

3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9), haciéndose constar que, como dicha vacante corresponde a plaza que se sirve en situación de activo en los referidos Cuerpos los interesados habrán de encontrarse en tal situación o solicitar previamente el reingreso en el caso de hallarse en situación distinta a aquélla.

Madrid, 29 de octubre de 1966.—El Subsecretario, Santiago Udina.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las vacantes de Jefes de los Servicios Hidráulicos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife*

Se anuncian las vacantes de Jefes de los Servicios Hidráulicos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que puedan solicitarlas por conducto reglamentario quienes tengan derecho a ello, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9), haciéndose constar también que, como dichas vacantes corresponden a plazas que se sirven en situación de activo en el referido Cuerpo, los interesados habrán de encontrarse en tal situación o solicitar previamente el reingreso en el caso de hallarse en situación distinta a aquélla.

Madrid, 29 de octubre de 1966.—El Subsecretario, Santiago Udina.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1966 por la que se abre nuevo plazo para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente), la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, agregada posteriormente a esta cátedra, la de la misma denominación de la Universidad de Sevilla (Cádiz), y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios para la citada cátedra de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1965

Segundo.—Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 5 de octubre de 1966, figuren admitidos a las oposiciones para las dos cátedras citadas, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse con derecho a opositar a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir la plaza de Maestro de taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el Cuerpo de los de su clase establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el artículo 17, 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1963, y ar-

tículo 1.º, 3, del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la correspondiente Ponencia de la Comisión Superior de Personal en sesión del día 6 de julio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dicha plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Decreto de 28 de marzo de 1936 regulador de la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes de taller, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

### II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintiún años.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social
- En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirijan su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante, número de su Documento Nacional de Identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español y mayor de edad.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carezo de antecedentes penales.
- Observo buena conducta.
- Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Tengo cumplido el deber del Servicio Social (o me encuentro exenta de su prestación), si se trata de aspirantes femeninos, y
- Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

A las instancias de acompañarán, en originales, o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de la posesión de alguno o algunos de los méritos señalados en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (Pensiones disfrutadas en el extranjero. Medallas obtenidas en Exposiciones nacionales o internacionales. Premios o accésit obtenidos en tales Exposiciones u otros Concursos. Otros méritos artísticos.) Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos